

NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR:

5652 LOGRAR MAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V

R.F.C.:LMC190408MN9 AV. VIADUCTO TLALPAN 27A

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

CODIGO POSTAL: TELS.

EXHACIENDA HUIPULCO

14380

CAMION

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

7,128

CONDICIONES DE ENTREGA:

*PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:

20 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2, PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE

LOS MATERIALES PENDIENTES POR

SURTIR.

245.9000

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

PEDIDO

6141 DÍA AÑO 15 2025

REQUISICIÓN No.

0014/0842 ART AD 54-VIII, ,

CANTIDAD:

13849

PARTIDA 1 11

FECHA

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 03018331 21600042

HOJA No.

PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA DOBLE BLANCA DE 10cm. DE ANCHO x 500mt. DE LARGO APROXIMADAMENTE; NO RECICLADO; GOFRADO; PRES PIEZA

DIAMETRO INTERNO DE 9cm.

CAT: S/C

UNIDAD:

Rollo

280,444.03

\$ 1,752,775.20

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$

MCA: LITHE 0101.00;0104.00;0107.00;0108.00;0109.00;0110.00;0201.00;0202.00;0203.00;0204.00;0205.00;02047.00;0208.00;0301.00;0304.00;0305.00;0306. DEPTO(s). SOLICITANTE(s):

00;0307.00;0310.

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:1782

05/09 oct:1782

01

DE

05/10 nov:1782

05/11 dic:1782

\$ 2,033,219.23

*** DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 23/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM010 / 21601 / SEP:\$48543.10 OCT:\$48543.10 NOV:\$48543.10 DIC:\$48543.10 / 17612 / F;2 3 2 0 18 E023 AM030 / 21601 / SEP:\$413251.80 OCT:\$413251.80 NOV:\$413251.80 DIC:\$413251.80 / 17613 / F;2 3 2 0 18 E023 AM050 / 21601 / SEP:\$1372.42 OCT:\$1372.42 NOV:\$1372.42 DIC:\$1372.42 / 17614 / F;2 3 2 0 18 E023 OB020 / 21601 / SEP:\$1423.25 OCT:\$1423.25 NOV:\$1423.25 DIC:\$1423.25 / 17615 / F;2 3 3 0 19 E010 F0010 / 21601 / SEP:\$1423.25 OCT:\$1423.25 NOV:\$1423.25 DIC:\$1423.25 / 17616 / F;2 3 3 0 19 E010 F0030 / 21601 / SEP:\$7472.08 NOV:\$7472.08 DIC:\$7472.08 / 17617 / F;2 3 3 0 19 E010 F0050 / 21601 / SEP:\$4625.57 OCT:\$4625.57 NOV:\$4625.57 DIC:\$4625.57 / 17618 / F;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 21601 / SEP:\$1931.55 OCT:\$1931.55 NOV:\$1931.55 DIC:\$1931.55 / **** PRECIO FIJO **

ELABORO (NOMBRE FIRMA Y CARGO):
HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISTOINES (APOYO ADMON. A REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC MAT, Y SERV GRALES

L.C. RICARDO GARCIA LACHENO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN DEPTO. ALMACÉN GENERAL

ER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

RUBÉN RIOS MORA

ADQUISICIONES

1. GENERALIDADES:

- 1,1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras
- y/o auteraciones.

 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los dechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INOMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 sexto parrafo de la LAASSP en vigor.
- 13. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", vio en el fallo economico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 35** de la LA
- establecido en el Artículo 35 de la LAASSP.

 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un piazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de oficaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado e errores mecanos díncos y omisiones que desvirtien su oferta original de aste plazo el pedido a desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en lodas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- pedido, se contara como a continuación se establece.

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la correspondiente.
- correspondiente.

 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sea recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se proceder a a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- Tesponsabilidad para el "INCMNSZ"

 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de LAASSP a lo establecido en el Artículo 66, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Articulo 74** de la LASSP y el 56 de su galamento para incrementar la cantidad de modificaciones no rebasen el **veinte por** ciento de los conceptos y requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un **diez por ciento** del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento de plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena serialada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 69 fracción II de la LAASSP los Con fundamento en el Artículo 69 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: l. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantizas deberán constiturse por la totalidad del monto de los anticipos y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligacios derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" dependiendo del monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una flanza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 10%, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 75** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no EL FROVEELUM, se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacens del "NCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENAS CONVENCIONALES:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización de subjecto, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y que corresponda a la importe de la garantía de cumplimiento de la consecuencia de composición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha carantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo conveniró. prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

10 RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "ELPROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 Y go cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los tempos del presente partirlo.

12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

13. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

14. DEVOLUCIONES

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún novo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

- 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109, 111 y 112 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
- 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento s y Servicios del Sector Publico y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que partice

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "NCMNSZ".

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá controversias que surjan entre las partes por interpretación a las clausulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, desinda de toda responsabilidad a "EL INCIMNSZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea dinole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario".

20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".

21. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: NONCY CONQUESTIONAL CONQUEST TO CONCESTION OF THE PROPERTY OF THE PR	er Har	rader
CARGO: Dep Legy		
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:	FECHA:	DIA 22MES 08 AÑO 25